



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá - Cundinamarca, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial, el Despacho no accede a la reforma de la demanda solicitada, toda vez que de acuerdo con el artículo 93 del C.G.P. el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y **hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial**, fecha que ya fue fijada, pues recuérdese que en audiencia de inspección judicial realizada el 10 de diciembre de 2020, se fijó el 2 de marzo de 2021 a las 9:00 am., motivo por el cual la solicitud presentada resulta extemporánea.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO_03_DEL
DIA DE HOY, _05-02-2021_.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42d4484164c3db97ada2e9796dec68482a258f3c93f7c0e2aee8977d474bdd13
Documento generado en 04/02/2021 04:56:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>